

Iquique, dos de octubre de dos mil veinte.

Atendido el tenor de lo solicitado, cítese a los intervinientes a Audiencia de formal. de la investigación para el **catorce de diciembre de dos mil veinte, a las 08:30** horas. Atendida la emergencia sanitaria, la audiencia se desarrollará por video conferencia, para lo cual, previamente los intervinientes deberán coordinar su participación e ingreso a la Plataforma ZOOM, con la Unidad de Sala del Juzgado de Garantía de Iquique, a los correos electrónicos igiquique@pjud.cl o sjeriae@pjud.cl; o a los teléfonos 57-2738030/ 57-2738031.

En el evento de no contar con defensor privado, o defensor público previamente designado, la Defensoría Regional le asignará un defensor penal público, el cual, para efectos de mejor coordinación debe ser contactado de manera previa al correo electrónico local.iquique@dpp.cl.

De haberse deducido acusación, se fija de manera conjunta audiencia de revisión de medida cautelar. Adviértasele que se encuentran a su disposición, en el tribunal, los antecedentes acumulados durante la investigación.

En caso de haberse presentado requerimiento en procedimiento simplificado, las partes deberán comparecer a la audiencia fijada, en condiciones de señalar sus medios de prueba y requerir la citación de testigos si procediese, atendido que la audiencia de preparación de juicio se celebrará en el mismo acto. Lo anterior, frente a la eventual no admisión de responsabilidad del imputado.

Notifíquese al imputado conforme la forma de notificación que se registra en los datos que dispone el sistema SIAGJ (carátula).

Notifíquese a la Fiscalía, Defensoría y demás intervinientes, si existieren, por correo electrónico.

“Si usted es imputado se le apercibe en los términos del artículo 33 del Código Procesal Penal, cumpliendo con advertirle que la no comparecencia injustificada a la audiencia dará lugar a que sea conducido por medio de la fuerza pública, que quedará obligado al pago de las costas que causare y que pueden imponérsele sanciones. En caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, si fuere posible. El tribunal

podrá ordenar frente a la no comparecencia injustificada que sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación. Si usted se encuentra en calidad de testigo, perito u otra cuya presencia se requiriere, podrá ser arrestado hasta la realización de la actuación por un máximo de veinticuatro horas e imponérsele, además, una multa de hasta quince unidades tributarias mensuales.”

RUC N° 2000807454-3

RIT N° 7634-2020

Proveyó VERONICA DEL PILAR OPAZO MIRANDA, Juez de Garantía de Iquique.

Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, se notifica la presente resolución por estado diario.

*Podrá encontrar información relativa a su causa a través de los canales virtuales habilitados por el Poder Judicial (<http://www.pjud.cl>), asimismo, en el evento de efectuar algún requerimiento al tribunal, deberá realizarlo mediante la Oficina Judicial Virtual (<http://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>) y/o Trámite Fácil https://ojv.pjud.cl/kpitem-jv-web/tramite_facil

Las personas citada pueden acceder a la plataforma Zoom a través de teléfono, tablet o computador, pudiendo descargar gratuitamente la aplicación Zoom Cloud Meetings, desde Google Play Store, Iphone App Store o desde el sitio web <https://www.zoom.us/download>, o ingresar al sitio web del sistema mediante un navegador a <https://www.zoom.us/join>, para incorporarse a la videoconferencia sin necesidad de aplicación.